



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4399 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores de salud tienen un rol importantísimo en la época en que vivimos. Ellos son los que, incansablemente, trabajan por mejorar la salud de las personas.

Que es relevante visibilizar y enaltecer su labor diaria, más aún en esta pandemia por covid-19 que estamos atravesando. Es esencial realizar un homenaje a todos los trabajadores de la salud intervinientes durante la pandemia, representando el compromiso, amabilidad y profesionalismo con el que llevan adelante su trabajo.

Que la lucha contra este virus COVID-19 se lleva a cabo en todo el país. En el caso de nuestra ciudad esto se vivió en el hospital y centros de cuidado pos covid, con enormes despliegues según lo ameriten las circunstancias: actividades preparativas cuando no había casos en la ciudad; actividades de cuidado y sanación en las etapas críticas con niveles de casos que pusieron al límite el sistema; así como también cuando toco desplegar el operativo de la tan esperada vacunación.

Que visibilizar el enorme trabajo que realizan los trabajadores de la salud es una herramienta esencial que debe tener el municipio de la ciudad enalteciendo su labor diaria y agradeciendo todo lo brindado a la sociedad.

Que es relevante que, desde el Estado Municipal, se brinde homenaje por tan loable labor de los trabajadores de la salud.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a crear la Plazoleta de los Trabajadores de la salud.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se ubiquen placas conmemorativas y murales, imágenes, carteles en los diferentes barrios de la ciudad, plazas, parques, playones deportivos e instituciones públicas, resaltando su loable labor.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar, a través de las áreas correspondientes para diseño y ubicación, a adolescentes, jóvenes y adultos de distintas instituciones de bien público, organizaciones sociales y educativas, con el objetivo de promover las actividades comunitarias y participativas.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
Lb/FR**